

## **INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07**

### **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

#### **AUDITORÍA INTERNA**

### **INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07**

Informe de control interno referido a los incumplimientos y debilidades en los procesos de contratación pública en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en la Guácima

Marzo 2023

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

### INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Generalidades .....	1
1.2. Origen del estudio.....	2
1.3. Objetivo del estudio .....	2
1.4. Naturaleza y Alcance .....	2
1.5. Limitaciones.....	3
1.6. Metodología.....	3
1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar .....	4
1.8. Conferencia final .....	6
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO .....	6
2.1. Obras financiadas por el Cosevi sin la inscripción en el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan).....	6
2.2. Incumplimientos en los procesos de contratación administrativa .....	9
2.3. Aspectos detectados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en el Depósito de Vehículos detenidos en la Guácima de Alajuela .....	13
2.4. Inadecuada administración de los riesgos identificados en la ejecución de obras civiles y eléctricas.....	19
3. CONCLUSIONES .....	20
4. RECOMENDACIONES.....	21
5. Firmas: .....	22
6. Anexos: .....	23

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

### INFORME DE CONTROL INTERNO REFERIDO A LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEBILIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DEPÓSITO DE VEHICULOS DETENIDOS DEL COSEVI EN LA GUACIMA

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. Generalidades

Mediante página web del Consejo de Seguridad Vial [www.cosevi.go.cr](http://www.cosevi.go.cr), se recibe la denuncia anónima en la Auditoría Interna, a la cual, se le asignó el número DW-2021-0063.

En la misma se citan aspectos concernientes a dos licitaciones abreviadas para mejoras eléctricas y cambio de luminarias en postes de iluminación con tecnología panel solar y acometida eléctrica en el Depósito de vehículos detenidos del Cosevi en la Guácima de Alajuela.

El Cosevi realizó la inversión de treinta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete colones con 92/100 (₡35.774.997,92) para los siguientes procesos licitatorios:

**Cuadro N°1  
Detalle de Procesos Licitatorios  
Consejo de Seguridad Vial  
En colones**

Licitación	Objeto de Licitación	Monto
2021LA-000028-0058700001	“Servicio Mejoras Eléctricas, Compra e Instalación de 12 postes de iluminación tecnología panel Solar para el patio de vehículos detenidos de COSEVI en la Guácima.”	₡ 23.949.998,79
2021LA-000029-0058700001	“Servicio de cambio de luminarias en postes de iluminación exterior y cambio de acometida eléctrica de circuitos de postes de iluminación exterior en Depósito de Guácima.”	₡ 11.824.999,13
<b>Monto total</b>		<b>₡ 35.774.997,92</b>

Fuente: Realizado por la Auditoría Interna, según el Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP).

Adicionalmente a raíz del trabajo de campo efectuado y por motivo de oportunidad se realizó la advertencia AI-ADV-AF-2021-18 “Licitaciones Abreviadas 2021- Postes de iluminación.” comunicada a la Dirección Ejecutiva del Cosevi mediante oficio AI-

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

2021-0680 del 08 de setiembre del 2021, la cual se encuentra actualmente en proceso.

### **Cuadro N°2 Detalle de Advertencias a Dirección Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial**

<b>Fecha y Número de Oficio</b>	<b>N° Advertencia</b>	<b>Objeto de Licitación</b>	<b>Estado</b>
08-09-2021 AI-2021-0680	AI-ADV-AF-2021-18	“Licitaciones Abreviadas 2021- Postes de iluminación.”	Proceso

**Fuente:** Realizado por la Auditoría Interna, según el Seguimiento de Advertencias y Recomendaciones.

A raíz de denuncia interpuesta, se realizó la revisión de dichas licitaciones y se solicitó colaboración al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (en adelante CFIA) para poder abordar los aspectos técnicos.

Una vez finalizada la investigación de la gestión, se detectaron aspectos de Control Interno en las licitaciones promovidas por el Departamento de Servicios Generales, importantes a reportar a la Administración para su atención.

### **1.2. Origen del estudio**

El estudio se efectúa con fundamento en las competencias que le confiere a las Auditorías Internas de Sector Público, el artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, el Capítulo II Organización y Funcionamiento, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial N°37285-MOPT y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2021 y 2022.

### **1.3. Objetivo del estudio**

Verificar los aspectos descritos en la Denuncia DW-2021-0063, con el fin de gestionarlas aplicando los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” emitidos por la Contraloría General de la República, considerando el marco normativo que regula la materia.

### **1.4. Naturaleza y Alcance**

El estudio corresponde a una investigación, cuyo alcance se delimita a verificar lo descrito en la denuncia DW-2021-0063.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

Las pruebas fueron realizadas entre el 01 de Setiembre del 2021 y el 25 octubre del 2022.

Dado el énfasis del estudio, no se utiliza muestreo para la ejecución de las pruebas realizadas.

### 1.5. Limitaciones

En el desarrollo de este estudio se enfrentaron limitaciones, que afectaron la oportuna comunicación de este, según se detalla a continuación:

Mediante la Circular DE-2022-1436 del 30-03-2022, la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, comunicó el Acuerdo de Junta Directiva JD-2022-0139, el cual indica que se revocó el nombramiento de la Licenciada Sharon Retana Morales como responsable de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial.

Por lo anterior, el Consejo de Seguridad Vial no había efectuado el Nombramiento de Auditor(a) Interno(a) titular, interino(a) o por recargo que apruebe tanto los documentos, como la comunicación de los resultados del estudio.

### 1.6. Metodología

En el desarrollo de este estudio se aplican técnicas de auditoría comúnmente aceptadas, tales como:

#### Consultas a funcionarios de:

Departamento Servicios de Generales (DSG).  
Departamento de Proveeduría (Cosevi).  
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).  
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).  
Ministerio de Educación Pública (MEP).  
Tecnológico de Costa Rica (TEC).

#### Entrevista a:

Jefatura Departamento Servicios Generales Cosevi.  
Administradores de los Contratos Obra Civil e Instalación de Tecnología iluminación con panel Solar.

#### Visita de Campo:

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

El 7 de octubre del 2021 se efectuó la visita al Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en la Guácima, Alajuela; con el apoyo de los funcionarios de la Dirección de Ejercicio Profesional del CFIA para poder abordar los aspectos técnicos, de dicha colaboración se originó el Reporte de Inspección CFIA DEP-0397-2021.

En este lugar se realizaron mejoras eléctricas, cambio de acometida eléctrica y luminarias con tecnología de panel solar en los postes exteriores existentes.

La actividad de Auditoría en torno al presente estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) y la normativa aplicable al objeto de estudio.

### 1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

#### ➤ **Sobre la implantación de recomendaciones**

*“Artículo N°36. —**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

***a)** El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

***b)** Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

***c)** El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

**“Artículo N°37. — Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

**“Artículo N°38. — Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

### ➤ **Sobre responsabilidad**

**“Artículo N°39. — Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*

### 1.8. Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo de forma virtual el 20 de marzo de 2023 a las 09:25 a.m., por medio de la aplicación Microsoft Teams (<https://teams.microsoft.com/>), que se encuentra dentro del Microsoft Office 365. Además, fue grabada con el consentimiento de los presentes, lo cual consta en un archivo digital. En la misma hubo observaciones realizadas por los presentes, sin embargo, estas no afectaron los resultados ni las recomendaciones que fueron emitidas en este informe por esta Auditoría Interna.

Los asistentes de la administración a dicha exposición se detallan a continuación:

Cargo	Nombre
Directora Ejecutiva del Cosevi	Licda. Cindy Coto Calvo
Directora a.i de Logística	MSc. Mariela Carballo Ledezma
Jefe del Departamento de Servicios Generales	Lic. Luis Gustavo Ruiz Ruiz
Encargado del Estudio	Lic. Alexander Cambronero Salas
Jefe Área de Auditoría Financiera	Licda. Gabriela Calvo Jiménez
Auditora Interna del Cosevi	MBA Silvia Salas Vásquez

## 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

De acuerdo con las pruebas desarrolladas, relacionada al objetivo del presente estudio, se obtienen los siguientes resultados:

### 2.1. Obras financiadas por el Cosevi sin la inscripción en el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan)

Se determinó que, las mejoras eléctricas, cambio de luminarias y acometida eléctrica, fueron proyectos desarrollados por el Departamento de Servicios Generales en el Depósito de Vehículos de la Guácima y que, a pesar de estar

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

clasificados dentro de la definición de capital fijo, no fueron debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) de Mideplan.

Esto a pesar de que, según la Norma Técnica, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública de Costa Rica, emitida por Mideplan establece que todo gasto de capital fijo o inversión pública debe contar con un perfil de proyecto, así como los estudios preliminares, según su variable tipo y ser inscritas ante el BPIP, para su control.

Por lo indicado anteriormente, se presentan incumplimientos en la siguiente normativa:

La Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 N° 9926, se cita lo siguiente:

**“Artículo N° 7- Normas de ejecución presupuestarias.** Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores se establecen las siguientes disposiciones:

(...) 20) Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2021, a excepción de las transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, **deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán)**, que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.” (El resaltado no es del original)

Norma Técnica Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública de Costa Rica, emitida por el Mideplan.

**“1.1 Tipos de proyectos de inversión pública reconocidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)**

El BPIP reconoce dos tipos de proyectos de inversión: los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo, tomar en cuenta el glosario o definiciones. En el Anexo I se presenta la clasificación de los proyectos según la variable tipo.”

**“Capital fijo:** se entiende por inversión en capital fijo, los recursos públicos destinados para la adquisición de bienes duraderos capaces de producir otros bienes y servicios. Se incluyen dentro de éstos: maquinaria y equipo para la producción, comunicaciones, transporte, edificios, obras de infraestructura como

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*carreteras, puentes, proyectos hidroeléctricos y adiciones o mejoras a estos activos fijos destinados a prorrogar su vida útil o su capacidad de producción.”*

### **Anexo N°1**

**“Obras y equipamiento menores:** Son aquellos proyectos que generan o mejoran el capital físico, pero en pequeña escala. Por ejemplo, compra de 10 computadores, construcción de una batería de baños, construcción de dos aulas.

*Para la inscripción en el BPIP, se debe elaborar un documento que contenga: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, análisis de costos y descripción de beneficios.*

*Los análisis ambientales, de reducción del riesgo y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.”*

Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

### **“1.1 Identificación del Proyecto**

- a) Nombre del proyecto.**
- b) Descripción del proyecto.**
- c) Sector a que pertenece.**
- d) Localización geográfica.**
- e) Institución ejecutora.**
- f) Unidad que elaboró el documento del proyecto.**
- g) Beneficiarios del Proyecto.**
- h) Costos e Ingresos totales del proyecto.**
- i) Posibles fuentes del financiamiento.**
- j) Cronograma del proyecto.**
- k) Principales restricciones y limitaciones.**

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

### **“4.5.2 Gestión de proyectos**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.”*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

El incumplimiento descrito, se da a raíz del desconocimiento de los requisitos que se estipulan en la Guía metodológica de general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, por parte de los profesionales encargados de los procesos licitatorios en el Departamento de Servicios Generales, debilitando el control en el uso de recursos públicos por parte de Mideplan, para garantizar que la inversión pública rinda el mayor beneficio económico-social y ambiental al país y adicionalmente delimitan que se obtenga un inventario actualizado de todos los proyectos de inversión pública que gestionan por parte del Cosevi.

### 2.2. Incumplimientos en los procesos de contratación administrativa

A raíz de las revisiones efectuadas a cada uno de los expedientes electrónicos de las licitaciones relacionadas con instalación de luminarias y mejoras eléctricas, se detectaron los siguientes incumplimientos en el proceso de contratación administrativa:

- a) Ausencia de una justificación técnica por parte de la Unidad Ejecutora (fiscalizador) para establecer el requisito de admisibilidad de la cantidad años de experiencia de los oferentes, el cual no concuerda con el establecido en años anteriores para licitaciones muy similares.
- b) Se estableció un requisito excesivo en el cartel relativo a la inscripción de los oferentes ante el Consejo de Seguridad Ocupacional (CSO), aspecto que fue ratificado por el CFIA, mediante el reporte de Inspección CFIA DEP-0397-2021, que indica lo siguiente:  

*“Se inscribe solo la Comisión de Salud Ocupacional cuando las organizaciones cuentan con más de 10 personas, pero menos de 50.”*
- c) La Unidad Ejecutora solicitó, como requisito de admisibilidad haber realizado al menos tres proyectos de construcción de instalaciones eléctricas de baja tensión en proyectos mayores de 500 m<sup>2</sup> o más de 5000 m<sup>2</sup> en una sola obra, sin embargo, en los estudios técnicos se evaluó este punto como de media tensión, distinto a lo establecido en el cartel licitatorio.
- d) El profesional del Departamento de Servicios Generales, encargado de realizar los estudios técnicos del Cosevi, no avaló la carta de referencia del profesional en Salud Ocupacional, presentado por el oferente “Ecological Solutions de Centro

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

América”, en los procedimientos de contratación administrativa, descalificando su oferta, a pesar de cumplir con este requisito.

- e) Se adjudicó al oferente “Distribuidora Grupo Multisa S.A,” a pesar de que no cumplía con el requisito de personal o colaboradores con el grado académico de técnico eléctrico, para la instalación de luminarias, incumpliendo lo solicitado en el cartel de licitación.

Sobre este aspecto, en el Documento Graduados como Técnicos emitido en abril del 2021, por parte del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, se establece lo siguiente:

*“Para la UNESCO “la educación y formación técnica profesional (EFTP) es aquella parte de la educación que se ocupa de impartir conocimientos y destrezas o capacidades para el mundo del trabajo”, comprendiendo sectores y ramas de la producción de bienes y servicios.*

*Se denomina técnico a una persona egresada de un plan de estudios de la EFTP, que ha desarrollado competencias asociadas a un nivel de cualificación, en áreas del conocimiento y tiene condiciones para continuar en su proceso de educación y formación permanente.”*

En el Criterio del Consejo Superior de Educación del MEP, indica que:

*“(…) En respuesta a su correo, en el que solicita información acerca del reconocimiento por parte del Consejo Superior de Educación, para el Instituto Electromecánica Industrial J&R, al respecto debemos indicarle que, con vista en la información contenida en los archivos que conserva este órgano, no existe expediente alguno, en el que se solicite, ni apruebe, ningún trámite de reconocimiento para el Instituto Electromecánica Industrial J&R, ni su oferta de cursos.”*

*“(…) Si los cursos llevan nombre de “Técnico”, es importante aclararle que la Titulación de Técnicos oficial del país únicamente corresponde a los Técnicos Medios que ofertan los Colegios Técnicos Profesionales del Ministerio de Educación Pública, los cuales tiene una duración de 3 años y comprenden aproximadamente 2500 horas de duración.”*

Del oficio número DVM-AC-DETCE-DET-SC-0331-2022, del Departamento de Especialidades Técnicas MEP, se extrae lo siguiente:

*“Los egresados de la especialidad de electrónica industrial hasta la fecha e incluso los que se gradúen en el año en curso poseen un programa que se nutre de varias*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*áreas de trabajo electrónico y eléctrico por ello usted encontrará subáreas de conocimiento que se traslapan con los técnicos en electromecánica, electrotecnia y mantenimiento industrial, así como con las otras dos electrónicas que impartimos en el subsistema de Educación Técnica del MEP.*

*Para la obtención de un grado en técnico medio del MEP, equivalente al Técnico 4 del Marco Nacional de Cualificaciones el aprendiente abarca un proceso que dura 2840 horas y dentro de las cuales realiza una práctica profesional de 320 h. Además, se suma la presentación de una prueba nacional que abarca el conocimiento de los tres años de estudio.”*

*Los técnicos medios en Electrónica Industrial, Electrotecnia, Electromecánica y Manteniendo Industrial, reciben una unidad de estudio orientada a instalaciones eléctricas desde un plano de nivel básico que le permite adaptarse a proceso dentro del campo eléctrico, mas no son electricista de alta certificado.”*

- f) La Unidad Ejecutora solicitó como requisito de admisibilidad, que se debía de contar con el 50% de los cursos de Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios (CAPDEE), cuando lo ideal es el 100% de los cursos, según el CFIA.

En el Memorando del Departamento de Formación Profesional del CFIA N°DFP-092-2021 CFIA, se indica lo siguiente:

*“en nuestra humilde opinión el requisito es incompleto, de haberse solicitado serio certificado completo CAPDEE y no el 50% dado que no demuestra ningún alcance”.*

- g) La Unidad Ejecutora incluyó requisitos excesivos en el cartel al solicitar que el profesional en la rama de la Salud Ocupacional debía contar con acreditación internacional en trabajos en alturas.

El Reporte de Inspección del CFIA N°DEP-0397-2021, se menciona que:

*“En la normativa no se encuentra ninguna referencia a la obligatoriedad de que un profesional que imparte un curso sobre trabajos en alturas debe de contar con acreditación internacional.”*

Por lo indicado anteriormente, se presentan incumplimientos en la normativa que se mencionan a continuación:

Ley de Contratación Administrativa N° 7494

**“Artículo N° 4-Principios de eficacia y eficiencia.**

*Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.*

*(...) Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.*

### **Artículo N° 5.-Principio de igualdad y libre competencia.**

*En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales.*

*“Artículo N°7 -Inicio del procedimiento. El procedimiento de contratación se iniciará con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca o titular subordinado competente.*

*Esta decisión encabezará el expediente que se forme y contendrá una justificación de su procedencia, una descripción y estimación de costo del objeto, así como el cronograma con las tareas y los responsables de su ejecución.*

*La justificación del inicio del procedimiento de contratación deberá estar acorde con lo establecido en los planes de largo y mediano plazos, el Plan Nacional de Desarrollo, cuando sea aplicable, el plan anual operativo, el presupuesto y el programa de adquisición institucional, según corresponda.”*

### Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

*“5.6.1 Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”*

El Reglamento Especial sobre la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios del CFIA, se indica:

*“Artículo N° 5. El CFIA tendrá publicada permanentemente la lista oficial de los profesionales que ostenten el CAPDEE, en el sitio web oficial del Colegio Federado, sin perjuicio de informarlo por otros medios que estime convenientes. Únicamente los miembros que se encuentren habilitados para el ejercicio profesional y al día con sus obligaciones ante el CFIA, tienen derecho aparecer en las listas oficiales.”*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*“(...) Artículo N°8. La Dirección Ejecutiva del CFIA o quién ésta designe, estará a cargo de la gestión operativa y administrativa de la CAPDEE. Las principales funciones son:*

- a) Emitir el documento de certificado de la CAPDEE.*
- b) Establecer y mantener actualizada la base de datos con la información de los miembros que ostenten la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios.*
- c) Convocar y coordinar las sesiones de la COMCAP.”*

La aparición de los aspectos mencionados se presenta a raíz del desconocimiento, falta de capacitación y al deber de cuidado por parte de los funcionarios de la Administración y de la Unidad Ejecutora ya que, al no implementar, o aplicar objetivamente la normativa en las contrataciones, originaron una afectación directa, a potenciales oferentes y la aplicación de los principios de igual y libre competencia.

### **2.3. Aspectos detectados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en el Depósito de Vehículos detenidos en la Guácima de Alajuela**

Mediante el oficio AI-2021-0641 del 14 de setiembre del 2021, se solicitó la colaboración al CFIA, lo que originó una inspección ocular en el depósito de vehículos el 07 de octubre del 2021, con cuatro funcionarios de la Dirección de Ejercicio Profesional del CFIA, en conjunto con tres funcionarios de la Auditoría Interna.

De la inspección efectuada, se detectaron varios aspectos que fueron expuestos en el reporte de inspección N°DEP-0397-2021 del CFIA, mismos que se resumen a continuación:

#### **1. El espacio de trabajo del panel eléctrico existente no es dedicado. Está siendo utilizado para almacenamiento de herramientas**

Según se establece en el Código Eléctrico Nacional 2014 (NEC)

*“110.26 Espacios alrededor del equipo eléctrico. Se debe proporcionar y mantener suficiente espacio de acceso y de trabajo alrededor de todo el equipo eléctrico, para permitir el funcionamiento y mantenimiento fácil y seguro de dicho equipo”*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

### 2. Panel eléctrico con aberturas no utilizadas y sin su respectiva tapa, dejando interruptores y conductores eléctricos expuestos

*“110.27 Resguardo de partes vivas (A) Partes vivas resguardadas contra contacto accidental. A menos que en este Código se exija o autorice algo diferente, las partes vivas de los equipos eléctricos que funcionen a 50 voltios o más, deben estar protegidas contra contactos accidentales por medio de Envolvertes.*

### 3. Paneles eléctricos sin directorio de identificación de circuitos

*“408.4 Directorio del circuito o identificación del circuito. Cada circuito y modificación del circuito se debe identificar de forma legible con su propósito o uso específico, evidente y claro. La identificación debe incluir detalles suficientes que permitan que cada circuito se diferencie de los otros (...).”*

### 4. Conductores eléctricos no canalizados completamente

*“300.4 Protección contra daños físicos. Los conductores deben estar debidamente protegidos cuando estén expuestos a daños físicos.”*

### 5. Uso de un conductor flexible como parte de la instalación fija

*“400.8 Usos no permitidos. A menos que se permita específicamente en la sección 400.7, no se deben utilizar cables y cordones flexibles para lo siguiente: (1) Como sustitutos del alambrado fijo de una estructura.”*

### 6. Dos conductores en una misma terminal de interruptor

*“110.14 Conexiones eléctricas. No se deben mezclar, en un terminal o en un conector de empalme, conductores de metales distintos cuando se produzcan contactos físicos entre ellos (como, por ejemplo, cobre y aluminio, cobre y aluminio revestido de cobre o aluminio y aluminio revestido de cobre), a menos que el dispositivo esté identificado para ese fin y esas condiciones de uso. (...).”*

### 7. Se desconocen los profesionales responsables de la instalación eléctrica existente

La Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos N°3663, indica:

*“Artículo N° 12. Todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura, de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas,*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la responsabilidad de miembros activos\* del Colegio Federado de acuerdo a esta ley.”*

### **8. Se ubican luminarias alimentadas por un sistema fotovoltaico autónomo, de las cuales algunas se encuentran debajo de las ramas de los árboles**

En el Reporte de Inspección N°DEP-0397-2021 del CFIA, se señaló lo siguiente:

*“Se desconoce si se llevó a cabo previo un estudio técnico preliminar. Como un estudio fotométrico con criterio, para la ubicación y escogencia de las luminarias.”*

### **9. No se ubicaron en sitio los planos constructivos sellados de la instalación eléctrica existente ni la bitácora**

Sobre este aspecto, se solicitaron los planos eléctricos al encargado de las licitaciones en el Departamento de Servicios Generales y respondió lo siguiente:

*“Respecto a los planos eléctricos solicitados del depósito de la Guácima con el detalle de los postes de iluminación instalados cuando inició operaciones la Guácima, se realizó revisión del Archivo Institucional en la parte de planos y no se encontró planos referentes a la Guácima (...).”*

En el Reglamento de Construcciones, se establece lo siguiente:

*“Artículo N° 10. Documentación en el sitio. Para efectos de fiscalización por parte de las autoridades competentes, debe permanecer en el sitio de la obra un juego completo de planos oficiales y en buen estado, donde conste la aprobación de las instituciones revisoras, con el permiso de construcción municipal y los requisitos documentales que se encuentran indicados en el Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción.”*

### **10. Se ubicó en sitio una obra en construcción sin planos sellados**

Durante la visita se observó la construcción de una caseta de seguridad, sin embargo, no se ubicó en el sitio los planos respectivos.

El Reglamento de Construcciones establece lo siguiente:

*“Artículo N° 10. Documentación en el sitio. Para efectos de fiscalización por parte de las autoridades competentes, debe permanecer en el sitio de la obra un juego completo de planos oficiales y en buen estado, donde conste la aprobación*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*de las instituciones revisoras, con el permiso de construcción municipal y los requisitos documentales que se encuentran indicados en el Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción.”*

### 11. Incumplimientos en materia de Salud Ocupacional

En la visita realizada en conjunto con representantes de CFIA, se pudo evidenciar que el lugar no se ubicaron extintores de incendios ni botiquín para poder atender alguna emergencia en el depósito de vehículos.

En el Reporte de Inspección N° DEP-0397-2021 del CFIA, se señaló lo siguiente:

*“Por la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el sitio y el tipo del material con el que se trabaja se concluye que la Oficina de Salud Ocupacional del COSEVI debería establecer requerimientos mínimos de seguridad humana en relación a equipo portátil contra incendio, botiquines de emergencias entre otros.”*

La Reforma Reglamento General de los Riesgos del Trabajo y Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo N° 39611-MTSS establece:

*“(…) Artículo 24 bis). Para los efectos de la implementación del artículo anterior, se establece lo siguiente:*

*a) Ámbito de aplicación: En todo centro de trabajo, debe existir el botiquín de primeros auxilios para la atención inmediata y temporal de las personas que sufren alguna lesión o evento sea de origen laboral o no y que requieran de intervención oportuna hasta ser atendidos por un profesional de salud.*

*“(…) c) El centro de trabajo. Debe contar al menos con un botiquín de primeros auxilios debidamente identificado y rotulado con una cruz verde, el cual puede ser fijo o portátil. A partir de este mínimo, la cantidad y sus características serán directamente proporcionales al número de trabajadores del lugar de trabajo y a la variedad y gravedad de los riesgos a que estén expuestos, e inversamente proporcional a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.”*

El Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo Decreto Ejecutivo N°1, estipula lo siguiente:

*“Artículo 79.-En los centros de trabajo que ofrezcan peligro de incendio explosión, se tomarán las medidas necesarias para que todo incendio en sus comienzos pueda ser rápida y eficazmente combatido; y los locales deberán:*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

*“(...) c) Tener todo el tiempo un número suficiente de extintores de incendios distribuidos convenientemente en los locales de trabajo; la naturaleza del producto extintor ha de ser apropiada a la clase de riesgo;*

*f) Poner en conocimiento del personal las instrucciones adecuadas sobre salvamento en caso de incendio y designar e instruir convenientemente a aquellos trabajadores que hayan de manejar el material extintor.”*

Además de la normativa técnica referenciada, se incumplen la siguiente normativa en materia de control interno:

La Ley General de Control Interno N°8292 indica lo siguiente:

**“Artículo N° 8. —Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*

**“(...) Artículo N° 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo N° 7 de esta Ley...”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, establecen lo siguiente:

**“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2...*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

### **“4.5.1 Supervisión constante.**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”*

### **“4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”*

La Directriz DGABCA-0015-2018, del 7 de noviembre de 2018, establecen las siguientes obligaciones mínimas asignadas a los funcionarios encargados de los contratos:

*“(…) 2. Verificar la realización de actos previos por parte del contratista, que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. (Por ejemplo, permisos y/o licencias).*

*3. Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, aplicando las medidas de control de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.*

*16. Recibir, mediante acta, los bienes, obras o servicios en las condiciones de calidad y plazo acordado en el contrato, para lo cual debe coordinar dicha recepción con las dependencias correspondientes, en el lugar y tiempo pactado o en su defecto rechazar por el mismo medio.*

*22. Verificar que, tratándose de contratos en los que la empresa adjudicada requiera contratación de personal para el cumplimiento del objeto contractual, esta cumpla las directrices emitidas por las autoridades del gobierno, en relación al cumplimiento de derechos laborales relativos al pago de los salarios mínimos, riesgos del trabajo y demás disposiciones relativas a la seguridad social y ocupacional de los trabajadores.”*

La situación descrita, se debe a la falta de fiscalización por parte de la Administración Activa durante la ejecución de las obras, adiciones y mejoras, aspecto que además de limitar el control interno, propicia que eventualmente ocurran situaciones en las que se vean afectadas las instalaciones, los vehículos custodiados y la integridad de los funcionarios que laboran en sitio.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

### 2.4. Inadecuada administración de los riesgos identificados en la ejecución de obras civiles y eléctricas

Mediante Oficio N°DSG-2021-0516, del 24 de setiembre del 2021, el Departamento de Servicios Generales, remitió a la Unidad de Planificación, la valoración de riesgos realizada, la cual se encuentra asociada a los siguientes procesos:

- CSV-10-047 Gestión y Fiscalización de Obras civiles
- CSV-10-115 Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Institucional

Producto dicha valoración, se identificó el “Riegos de Infraestructura”, el cual lo definen como instalaciones con condiciones inapropiadas para el proceso CSV-10-047 y mantenimiento inadecuado en instalaciones para el proceso CSV-10-115, el nivel de riesgo inherente identificado fue clasificado como “Moderado” en ambos casos.

Con el fin de llevar el riesgo a un nivel aceptable (riesgo residual), la Administración Activa estableció los siguientes controles:

#### CSV-10-047 Gestión y Fiscalización de Obras civiles

*“Seguimiento de licitaciones por parte de los ingenieros, revisión de especificaciones técnicas para cumplir con los requerimientos técnicos y necesidades institucionales, de manera que lo programado en el año se ejecute en el mayor porcentaje posible”*

#### CSV-10-115 Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Institucional

*“Seguimiento por parte de un ingeniero y utilitis de las solicitudes de reparación emitidas por las diferentes unidades del COSEVI y sus regionales.”*

Sin embargo, a pesar de tener identificado el riesgo, el nivel y las medidas de control, no se implementaron adecuadamente, lo que provocó que se materializaran los siguientes riesgos asociados a las obras realizadas en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en La Guácima, mismos que se detallan a continuación:

- 1-Incumplimientos a el Código Eléctrico Nacional (NEC 2014).
- 2-Incumplimiento de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica N°3663.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

Por lo indicado se incumplió con la siguiente normativa:

En la Ley General de Control Interno N°8292, relacionado al tema de valoración de riesgo establece lo siguiente:

*“(...) Artículo N° 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*

*b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*

*c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*

*d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.” (El resaltado no es del original)*

Por lo cual, la falta de seguimiento por parte del Departamento de Servicios Generales del Cosevi y la falta de aplicación de los controles establecidos para mitigar el riesgo, contribuyeron a que se materializara los aspectos detectados, que eventualmente podría originar pérdidas de recursos económicos públicos y por ende verse afectados los objetivos y las metas institucionales.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. Se comprobó que los proyectos desarrollados por el Cosevi en el Depósito de Vehículos detenidos en la Guácima no fueron inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) **(Resultado 2.1)**
- 3.2. Se constató que existieron debilidades de control interno en los procesos de contratación pública realizados por el Consejo de Seguridad Vial, relacionados al “Servicio Compra e Instalación de postes de iluminación tecnología panel Solar y acometida Eléctrica.” En la Guácima **(Resultado 2.2)**
- 3.3. Se detectaron infracciones a la normativa del Código Eléctrico Nacional (NEC) durante las inspecciones realizadas por el CFIA en el Depósito de vehículos detenidos del Cosevi en la Guácima de Alajuela **(Resultado 2.3)**

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

3.4. Se determinó la inadecuada administración de los riesgos por parte del Departamento de Servicios Generales, para la ejecución de obras civiles **(Resultado 2.4)**

### 4. RECOMENDACIONES

#### A la Dirección Ejecutiva

#### 4.1. Girar instrucciones a la Dirección de Logística y al Departamento de Servicios Generales para que:

- 4.1.1. Se gestione capacitación en materia de Contratación Pública para los funcionarios del Departamento de Servicios Generales que son designados como fiscalizadores o administradores de contrato, en coordinación con la Unidad de Capacitación, lo anterior con el objetivo de evitar que se repitan los aspectos reportados y no se limite la participación de eventuales oferentes, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.2 puntos a, b, c, d, f y g)**
- 4.1.2. Se incorpore dentro de los procedimientos del Departamento de Servicios Generales, relacionados con la Contratación Pública, que, al requerirse personal con grado técnico en los carteles, se consideren las disposiciones emitidas por las instancias rectoras en la materia, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.2 Punto e.)**
- 4.1.3. Se realice un informe donde se certifique que los aspectos detectados en el Reporte de Inspección del CFIA N° DEP-0397-2021 realizada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en la Guácima de Alajuela, fueron debidamente subsanados, en un plazo no mayor a cuatro meses. **(Resultado 2.3 Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11)**
- 4.1.4. El Administrador de Contrato solicite al ingeniero a cargo de los proyectos ejecutados en el Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en La Guácima, que se realice la actualización y cierre de la bitácora de las obras, y que se cumpla los requerimientos normativos para dicho fin, en un plazo no mayor a cinco meses. **(Resultado 2.3 Punto 9. y 10.)**
- 4.1.5. Se realice la actualización de la valoración de riesgo asociada los procesos CSV-10-047 Gestión y Fiscalización de Obras civiles y CSV-

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

10-115 Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Institucional, y se implementen adecuadamente las actividades de control, con el fin de mantener los riesgos en un nivel aceptable, mediante un plan de acción que establezca responsables y plazos correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.4.)**

**4.1.6.** Se establezcan los controles y se efectúe una supervisión eficiente por parte de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, de la labor que realizan los administradores de contrato, en cada una de las fases de los procedimientos de contratación pública, a fin de evitar la limitación de oferentes por medio del cartel y demás aspectos reportados en este informe, en un plazo no mayor a tres meses. **(Resultados del 2.1 al 2.4.)**

### **4.2. Girar instrucciones a la Unidad de Planificación Institucional del Cosevi para que:**

**4.2.1.** Se elabore, oficialice y comunique un procedimiento que contemple las guías emitidas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, para la inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) previo a ejecutarse la inversión de recursos públicos, acorde con el Artículo N° 37 de la Ley General de Contratación Pública N°9986 y demás normativa aplicable, cuya implementación considere a todas las Unidades Ejecutoras de Cosevi (incluidas las Direcciones del MOPT), en un plazo no mayor a nueve meses. **(Resultado 2.1.)**

### **5. Firmas:**

Lic. Alexander Cambronero Salas  
**Profesional de Auditoría**

Licda. Gabriela Calvo Jiménez  
**Jefe Área de Auditoría Financiera**

MBA. Silvia Salas Vásquez  
**Auditora Interna**  
**Consejo de Seguridad Vial**

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-07

### 6. Anexos:

Se adjunta el Informe **N°DEP-0397-2021** emitido por la Dirección de Ejercicio Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, según visita efectuada el 07 de octubre del 2022, en el Depósito de Vehículos Detenidos de La Guácima, Alajuela.